

<p align="center"><b>DECRETO Y ORDEN DE</b></p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL CURADOR</p> <p><input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN DEL CURADOR</p> <p><input type="checkbox"/> TERMINACIÓN DE LA CURATELA</p>	<p>Núm. de Expediente</p>	<p><b>Estado de Massachusetts</b> <b>Tribunal de Primera Instancia</b> <b>Tribunal de Familia, Testamentos</b> <b>y Sucesiones</b></p>
<p><b>En cuanto a los intereses de:</b></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p align="center">Primer nombre      Segundo nombre      Apellido(s)</p> <p><b>Persona Protegida</b></p>		<p><b>División</b> _____</p>

En la Petición de

Aceptación de Renuncia de \_\_\_\_\_ como Curador.  
Primer nombre      Inicial del segundo nombre      Apellido(s)

Destitución de \_\_\_\_\_ como Curador.  
Primer nombre      Inicial del segundo nombre      Apellido(s)

Terminación de la Curatela.

**El Tribunal determina que:**

- La Aceptación de la Renuncia del Curador antes mencionado (de aquí en adelante denominado "Curador"); o
- destitución del Curador antes mencionado (de aquí en adelante denominado "Curador"); o
- terminación de la Curatela

es apropiada y es en el interés superior de la Persona Protegida que:

- se acepte la renuncia del Curador; o
- se destituya al Curador; o
- se termine la Curatela . El aviso se ha entregado o renunciado adecuadamente y se ha cumplido con los mismos procedimientos para proteger los derechos de la Persona Protegida que aplican en una petición de nombramiento de un Curador.

**El Tribunal ordena que:**

- Se destituya al Curador porque:
  - El Curador está incapacitado o discapacitado.
  - Se está investigando al Curador o tiene cargos pendientes de agresión con lesiones y/o negligencia de la Persona Protegida.
  - El Curador ya no está calificado para ejercer o por las siguientes buenas razones:

Otras:

En cuanto a los intereses de: \_\_\_\_\_  
 Primer nombre                      Segundo nombre                      Apellido(s)

Se acepta la renuncia del Curador debido a que:

- El Curador está incapacitado o discapacitado.
- Se nombra un Curador sucesor. (Ver Decreto de Nombramiento por separado).
- El(los) Co-Curador(es) que queda(n) continuará(n) ejerciendo.
- Otro:

Se termina la Curatela porque:

- La Persona Protegida ya no está discapacitada.
- La Persona Protegida ya no necesita la protección o asistencia de un Curador debido a que la incapacidad de la Persona Protegida de administrar propiedades o asuntos de negocios se ha resuelto de la siguiente manera:
  
- Los bienes de la curatela no son suficientes para justificar una administración continua.
- Existen las siguientes buenas razones:

**El Tribunal también ordena que:**

- El Curador distribuirá todos los bienes de la curatela establecidos en la Petición de Terminación de Curatela.
- El Curador ejecutará los instrumentos adecuados para demostrar la transferencia de la escritura o confirmar una distribución hecha previamente y solicitar una liquidación una vez que se apruebe la contabilidad final.
- El Curador presentará una Cuenta Final que cubra los gastos de administración y que se ofrecerá para asignación conforme a G.L. c. 190B, §5-418(b) dentro de 45 días.
- Los gastos de administración se proporcionan a continuación:
  
- Se acepta la Cuenta Final del Curador. (Ver la Sentencia por separado).
- Se prescinde de la Cuenta Final del Conservador. (Ver la Sentencia por separado).
- Otro:

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, TESTAMENTOS  
 Y SUCESIONES**



**TRIAL COURT  
 TRANSLATION  
 COMMITTEE**

Referencia solamente; NO se entrega al tribunal.